

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 36
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 31 de julio de 2020

I.- VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. La resolución N°593 exenta del Ministerio de Salud de fecha 24 de julio de 2020, que dispuso prorrogar la vigencia de la medida de aislamiento o cuarentena en las localidades de la Región de Tarapacá que indica, en forma indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.
5. La resolución exenta N° 616 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, de fecha 29 de julio de 2020, que amplía la restricción vehicular en los términos que indica.

II.- CONSIDERANDO

1. Que la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se mantiene en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que atendida la persistencia de la pandemia y a la extensión de la cuarentena en las zonas decretadas de la Región, es que se hace necesario extender la restricción vehicular mientras duren estos eventos y disponer medidas para su control.

3. La necesidad de disminuir el flujo de personas que transitan en la vía pública racionalizando mediante las restricciones que deben ser de conocimiento de las personas.

III.- RESUELVO:

1. Prorrogar, de manera indefinida, la medida de aislamiento o cuarentena en las comunas de Iquique y Alto Hospicio y en la zona urbana de la comuna de Pozo Almonte, en la Región de Tarapacá.
La medida establecida en este numeral podrá modificarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.
2. Exceptúese de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecida en una determinada localidad, a las personas que se encuentran en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamientos del que trata el oficio ordinario N° 17.811 del 24 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace. Dicho instructivo contempla además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
3. Se dispone el cumplimiento de la resolución exenta N° 616 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá de fecha 29 de julio de 2020, que amplía la restricción vehicular establecida en la resolución exenta N° 554 de la misma autoridad y que PROHIBE, la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aún cuando posean sello verde, alternando día por medio las patentes cuyos números terminen en pares e impares y en las zonas urbanas de las comunas que se indican, entre las 05:00 horas y 22:00 horas, restricción que se detalla en el siguiente cuadro.

| DÍA | FECHA | RESTRICCIÓN |
|-----------|--------------|-------------------|
| SÁBADO | 01 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| DOMINGO | 02 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| LUNES | 03 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| MARTES | 04 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| MIÉRCOLES | 05 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| JUEVES | 06 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| VIERNES | 07 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| SÁBADO | 08 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |

| | | |
|-----------|--------------|-------------------|
| DOMINGO | 09 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| LUNES | 10 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| MARTES | 11 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| MIÉRCOLES | 12 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| JUEVES | 13 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| VIERNES | 14 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| SÁBADO | 15 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| DOMINGO | 16 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| LUNES | 17 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| MARTES | 18 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| MIÉRCOLES | 19 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| JUEVES | 20 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| VIERNES | 21 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| SÁBADO | 22 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| DOMINGO | 23 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| LUNES | 24 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| MARTES | 25 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| MIÉRCOLES | 26 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| JUEVES | 27 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| VIERNES | 28 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| SABADO | 29 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |
| DOMINGO | 30 DE AGOSTO | PAR (0,2,4,6,8) |
| LUNES | 31 DE AGOSTO | IMPAR (1-3-5-7-9) |

4. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.



GUILLELMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJÉRCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)